

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11- noviembre de 2020

REF: 2019-0017-00.

Tenga en cuenta la parte actora que el aviso remitido al extremo pasivo no cumple los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, por ello se le conmina para que lo remita en el termino de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de este proveído entere a la parte pasiva de este asunto, so pena de dar terminación al proceso por desistimiento tácito, tal y como se indicó en auto del 27 de febrero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40

Hoy 12- Noviembre 2020

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

